Ilave, 29 de octubre de 2026.

OFICIO MÚLTIPLE Nº 0212 -2026-ME-DREP-GRDS/DREP/UGELEC/D

SEÑORES(AS): DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ÁMBITO DE LA UGEL EL COLLAO.

ASUNTO : Remite Orientaciones para el desarrollo de acciones de promoción e implementación del Proceso electoral para la elección de la Directiva del Municipio Escolar 2027.

Referencia : RVM N° 046-2025-MINEDU
Plan Anual AGP.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y, hacer de su conocimiento que, en atención a los documentos de la referencia que el MINEDU a través de los documentos de referencia solicita la difusión de las orientaciones para el desarrollo de acciones de promoción del proceso electoral para la elección de la Directiva del Municipio Escolar. ..."Los Municipios Escolares se conformarán por niveles educativos y turnos existentes en la IE. tomando en cuenta las características de cada modelo de servicio educativo o redes educativas. Además, se deberá considerar la diversidad de sus representados, promover la participación de estudiantes en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión y contemplar la paridad entre hombres y mujeres, salvo que las características de la IE lo impidan".

En tal sentido, solicito a vuestra Dirección realizar las coordinaciones respectivas para la implementación, organización y ejecución del Proceso de Elección de Municipios Escolares 2027; garantizando la realización de proceso democrático libre y transparente. Los Informes y RD de reconocimiento de Municipios Escolares 2027 serán reportados del 19 al 25 de noviembre de 2026, a través de los enlaces para el nivel Inicial, Primaria y Secundaria que estarán activos en el portal de la UGEL El Collao, así como por los grupos de Whats app de Directores(as). Se adjunta los documentos de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO

Cc/Arch.

PERÚ | Ministerio de Educación

Firmado digitalmente por: SAMANIEGO NUÑEZ Nelt Margot FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/10/2025 11:26:34-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 1 de octubre de 2025

GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
06 OCT 2025
SGD Reg. N°: 22868 Folios: Virtual
Hora: Firma:

OFICIO MÚLTIPLE N.° 00153-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR

Señores
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACION
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

Presente.-
Asunto: DIFUSIÓN DE LAS ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE UN EVENTO PROTOCOLAR PARA LA PROMOCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL MUNICIPIO ESCOLAR.

Referencia: RVM N° 046-2025-MINEDU "Norma Técnica que regula la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares en instituciones públicas y privadas de la Educación Básica Regular"

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y manifestarles que, de acuerdo con la normativa de la referencia, la cual establece que entre los meses de octubre y diciembre se desarrolle el proceso electoral para la elección de la Directiva del Municipio Escolar en todas las instituciones educativas del país, resulta fundamental que, como instancias de gestión educativa descentralizadas, se promueva y garantice la ejecución de las actividades correspondientes a este importante espacio de organización y representación estudiantil.

En tal sentido, la Unidad Funcional de Tutoría y Orientación Educativa de esta Dirección General ha elaborado las "Orientaciones para el desarrollo de acciones de promoción del proceso electoral para la elección de la Directiva del Municipio Escolar" actividad protocolar que pondrá en realce la importancia del acompañamiento que las IGED brindan a las instituciones educativas con relación a fortalecer la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares, conforme a las funciones señaladas en el numeral 9 de la RVM N° 046-2025-MINEDU.

Se adjuntan, en el anexo, dichas orientaciones con la finalidad de que sean **difundidas entre los especialistas de Tutoría y Orientación Educativa y Comunicadores de sus jurisdicciones**, a fin de impulsar la realización del evento protocolar entre los meses de noviembre y diciembre, adecuando su implementación a las características y necesidades de las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción. Para cualquier consulta, pueden escribir a JEZEGARRA@minedu.gob.pe y COMUNICADIGEBR02@minedu.gob.pe, o comunicarse al número (01) 615-5800, anexo 21010.

Aprovecho la oportunidad para saludarles los sentimientos de mi especial consideración.

SONCHO TELLO Carmen Yolanda FAU 20131370998 hard
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - DIGEBR MINEDU
Soy el autor del documento

Atentamente,

FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACION 2025/10/01 17:13:50

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la

Orientaciones para el desarrollo de acciones de promoción del proceso electoral para la elección de la Directiva del Municipio Escolar

1. Justificación

La participación infantil y adolescente constituye tanto una acción educativa como política que permite a niños, niñas y adolescentes ejercer sus derechos, formarse como ciudadanas/os y participar activamente en los espacios de toma de decisiones. Aprender a participar democráticamente permite a la persona reivindicar y satisfacer, en la medida de lo posible, sus demandas, intereses, expectativas u objetivos personales, contribuyendo a una mejor calidad de vida.

La participación estudiantil está respaldada por diversos documentos normativos del sector educación, los cuales reconocen este derecho como una condición esencial para la formación integral, el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de una sociedad democrática:

- **Ley N.° 28044, Ley General de Educación**:
 - El artículo 9°, literal a), establece como fin de la educación formar personas capaces de alcanzar su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la consolidación de su identidad, autoestima e integración crítica a la sociedad, en ejercicio de su ciudadanía y en armonía con el entorno.
 - El artículo 53 reconoce que los estudiantes tienen derecho a organizarse para ejercer su participación responsable en la institución educativa y en la comunidad, así como a opinar sobre la calidad del servicio educativo que reciben.

- **Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación** (D.S. N.° 011-2012-ED):

 En su artículo 118, señala que la institución educativa debe promover y facilitar la participación estudiantil a través de diversas organizaciones como municipios escolares, consejos de estudiantes, comités, clubes, conferencias con padres de familia y otras de carácter cultural, científico, deportivo o recreativo, bajo principios democráticos de organización.

- **Resolución Ministerial N°281-2016-MINEDU** (Currículo Nacional de la Educación Básica):

 En el capítulo I, establece que el egresado de la Educación Básica debe propiciar la vida en democracia a partir del reconocimiento de sus derechos y deberes,

Firmado digitalmente por: SAMANIEGO NUÑEZ Keit Margot FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/10/2025 11:27:11-0500

participando de manera informada, libre y autónoma, con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad justa, democrática y equitativa.

- **Resolución Viceministerial N°212-2020-MINEDU** (Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa):

 El numeral 5.2.4.3 reconoce a los espacios de participación estudiantil como una estrategia para promover que los estudiantes intervengan en la vida institucional de acuerdo con sus características de desarrollo, fortaleciendo su rol como agentes de cambio y la práctica democrática mediante municipios escolares u otras formas de organización.

- **Proyecto Educativo Nacional al 2036 "El reto de la ciudadanía plena"** (D.S. N.° 009-2020-MINEDU):

 Plantea como uno de sus propósitos la construcción de una vida ciudadana en la que las personas convivan de manera libre y justa en un Estado de derecho, cumpliendo obligaciones y ejerciendo derechos individuales y colectivos. Resalta que la formación ciudadana debe fomentar un sentido de responsabilidad, participación y justicia en la comunidad.

- **Resolución Viceministerial N°046-2025-MINEDU**: "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares", Aprueba la Norma Técnica que regula la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares en instituciones públicas y privadas de la Educación Básica Regular. Su objetivo es promover que estas instancias se constituyan como espacios efectivos de participación estudiantil, orientados al bienestar socioemocional, la gestión compartida de la institución educativa y la construcción de una ciudadanía responsable y comprometida con el bien común.

En el contexto nacional existen diversas oportunidades para impulsar una participación estudiantil protagónica y auténtica, que reconozca, potencie y acompañe el desarrollo de competencias ciudadanas y habilidades socioemocionales, facilitando así el ejercicio pleno de los derechos y deberes de los estudiantes. Una de estas oportunidades es la estrategia de participación estudiantil **"Somos Pares"**, que, a través de su acción estratégica: "**Fortalecimiento de la representatividad y organización estudiantil (Municipio Escolar)**", promueve el liderazgo democrático, el desarrollo de la ciudadanía y la mejora de la convivencia escolar.

En este sentido, la normativa vigente sobre Municipios Escolares, reafirma que la **participación estudiantil no solo es un derecho, sino también una estrategia pedagógica y democrática** que contribuye al desarrollo personal, social y ciudadano de los estudiantes, fortaleciendo su rol como agentes de cambio en la sociedad.

A fin de contribuir al fortalecimiento de este espacio de representatividad estudiantil como son los Municipios Escolares, compartimos algunas orientaciones para el desarrollo de acciones de promoción del proceso electoral para la elección de la

Directiva del Municipio Escolar, que incluye la realización de un **evento protocolar**, que realce el esfuerzo y trabajo realizado por las IGED, en el marco de sus competencias, conforme se establece en la normativa vigente.

2. Objetivo

Brindar orientación a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) a nivel nacional, para que, en el marco de sus funciones, planifiquen e implementen acciones que promuevan el proceso electoral de los Municipios Escolares, en coordinación con los distintos niveles de gobierno, tales como municipalidades, sociedad civil, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Jurado Nacional de Elecciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros actores que se consideren necesarios, con el fin de fortalecer los Municipios Escolares dentro de su jurisdicción.

3. Alcance

- Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan de sus veces a nivel nacional.
- Unidad de Gestión Educativa Local.

4. Descripción del proceso electoral para la elección de la Directiva del Municipio Escolar

El proceso electoral de los Municipios Escolares constituye un espacio democrático y pedagógico que promueve la participación activa de los estudiantes en la vida institucional de la escuela.

La elección se organiza de manera similar a un proceso electoral ciudadano: se conforma el comité electoral, se inscriben las listas de candidatos con sus respectivos planes de trabajo, se desarrolla una etapa de difusión y campaña, y finalmente se lleva a cabo la votación secreta, libre e informada.

De esta forma, el Municipio Escolar se convierte en una instancia representativa que canaliza las propuestas e iniciativas de los estudiantes, fomenta el liderazgo estudiantil y fortalece la convivencia democrática dentro de la institución educativa, en coherencia con lo establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB).

El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

A. **Sensibilización:** Generar espacios de reflexión que giren en torno a la democracia, participación ciudadana, asuntos públicos, niveles de gobierno, Municipio Escolar, convivencia escolar y prevención de violencia, interculturalidad, derechos y deberes, entre otros.

B. **Asamblea General:** Presentación, reflexión y priorización de sus necesidades e intereses vinculadas a los asuntos públicos, a ser abordados en el plan de trabajo de las listas de candidatos a la directiva del Municipio Escolar.

C. **Conformación del Comité Electoral:** Está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes del último grado de los niveles de primaria o secundaria y, de ser el caso, por turno, según las características de la IE. La elección se hará por sorteo entre estudiantes que no forman parte de ninguna lista.

D. **Elaboración del reglamento electoral:** El reglamento electoral contiene las normas que regulan el proceso electoral. El comité electoral debe elaborarlo con la ayuda del docente asesor y el equipo de trabajo de docentes.

E. **Elaboración del padrón electoral:** Se elabora sobre la base del listado del alumnado que proporciona el director de la institución educativa al comité electoral. Este documento es un registro que contiene los nombres y apellidos de cada alumno, así como su grado, sección, espacio para la firma y huella dactilar.

F. **Miembros de mesa:** Son conformados por el Comité Electoral a través de un sorteo. La mesa está integrada por tres estudiantes (3), quienes asumirán los siguientes roles: un presidente (1), un secretario (1) y un vocal (1). El sorteo debe realizarse siete (7) días antes de la elección. El comité electoral está en la obligación de publicar el resultado del sorteo inmediatamente después de haberlo realizado.

G. **Personeros:** Cada lista candidata a la directiva del Municipio Escolar deberá registrar a sus estudiantes personeros. El número de personeros se designará de acuerdo con la cantidad de mesas habilitadas para la votación; debe existir un personero de cada lista por mesa.

H. **La convocatoria:** Es realizada por el comité electoral con una anticipación no mayor de cuarenta y cinco (45) días ni menor de treinta (30) días anteriores a la fecha de la elección. El proceso electoral debe realizarse entre octubre y diciembre de cada año escolar, conforme se encuentra establecido en la RV N°0046–2025–MINEDU.

I. **Inscripción de listas y planes de trabajo:** Las listas de candidatos se inscriben ante el comité electoral hasta quince (15) días hábiles antes de las elecciones, compuestas por el alumnado de la institución educativa; los estudiantes del último año o grado de la institución educativa no podrán ser candidatos, ya que no podrían terminar su periodo de gestión. Sin embargo, no pierden el derecho de ejercer su voto.

 Se presentarán como mínimo dos y como máximo cuatro listas. Las listas de candidatos a la directiva del municipio escolar deben estar conformada por:

 - En IE mixtas, las listas estarán integradas por estudiantes de ambos sexos (50% de hombres y 50% de mujeres), para asegurar la participación paritaria -igualitaria- de estudiantes.

- Las listas deben estar integradas por estudiantes señalando los cargos a los que postulan, debidamente identificados por números, letras y/o símbolos de acuerdo a lo que indique el reglamento electoral.

Las listas, deberán estar conformadas por los siguientes cargos:

- Alcaldesa o alcalde
- Teniente alcaldesa o teniente alcalde
- Regidora o regidor de Educación
- Regidora o regidor de Derechos
- Regidor de Promoción del Bienestar

Cada lista deberá presentar una propuesta de plan de trabajo, ésta contendrá un máximo de cinco (05) acciones generales que partan de sus necesidades e intereses vinculadas al abordaje de los asuntos públicos existentes en la IE o comunidad.

J. **Campaña electoral:** Es el periodo de difusión de las propuestas de las listas, se realiza hasta dos (2) días antes de la jornada electoral. La institución educativa deberá prestar las facilidades para su realización, así como velar por la participación igualitaria de alumnas y alumnos.

La campaña electoral debe basarse en la exposición de la propuesta de acciones contempladas en sus planes de trabajo, a partir del respeto mutuo, "*evitando promesas que no podrán cumplir y obsequios a cambio de votos*".

Evento: Festivoces Electoral:

Es una fiesta democrática cuyo objetivo es sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la organización y representación estudiantil, a través de la elección de la Directiva del Municipio Escolar, en dicho espacio gestionado por el comité electoral, con el apoyo de la directiva escolar vigente, su docente asesor y los líderes de las otras organizaciones estudiantiles existentes en la IE, se debe fomentar la transparencia de gastos y aportes recibidos, por lo que, se recomienda que la directiva del Municipio Escolar vigente, haga una balance de la implementación de su plan de trabajo. a fin que las listas de candidatos, puedan tomar conocimiento y continuar con las acciones avanzadas. Se puede fortalecer y complementar el espacio, con actividades que promuevan la reflexión y sensibilización sobre la importancia de la democracia, organización y representación estudiantil, participación estudiantil, sana convivencia, etc.

Así también, los candidatos tendrán la oportunidad de presentar sus propuestas a todos los alumnos. Este puede ser mediante un debate o presentación de propuestas y planes de trabajo ante toda la comunidad educativa, así como responder las preguntas del electorado.

K. **Día de la Elección:** Los estudiantes elegirán de forma democrática a la nueva directiva del Municipio Escolar, para lo cual, deberán de seguir los siguientes pasos:

1. Instalación de la Mesa de sufragio.
2. Votación.
3. Escrutinio (revisión y conteo de votos)
4. Proclamación de la lista ganadora
5. Juramentación (ceremonia pública).

6. Firma de acuerdos: El director se compromete a incorporar las actividades del plan de trabajo del Municipio Escolar en el Plan Anual de Trabajo, a través del Plan TOECE de la IE para garantizar su implementación.

Para mayor orientación, pueden revisar los documentos alojados en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/minedu/campa%C3%B1as/63346-municipio-escolar

5. Criterios generales para el desarrollo de acciones a nivel de DRE/GRE y UGEL

- La organización y funcionamiento de los Municipios Escolares tiene por finalidad promover y fortalecer la participación estudiantil, orientada al desarrollo de competencias vinculadas a la ciudadanía, a las habilidades socioemocionales y a los enfoques transversales presentes en el CNEB.
- Las acciones o espacios participativos que se gestionen en el marco de los Municipios Escolares, deben promover la convivencia democrática, la actitud crítica y reflexiva, así como, el ejercicio de sus derechos, a fin de contribuir al bienestar socioemocional de los estudiantes.
- Seleccionar una IE representativa para la UGEL y/o DRE para el desarrollo del evento protocolar de visibilización del proceso electoral de Municipios Escolares, para promover que se desarrolle en todas las escuelas de su jurisdicción. Además, se tiene que acompañar en el proceso de implementación de las acciones para que pueda desarrollar el evento, según lo señalado en el numeral 6. del presente documento.
- Realizar acciones de seguimiento en el marco de la implementación de la RVM N° 046-2025-MINEDU "Norma Técnica denominada disposiciones para la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares".
- Reportar la implementación de las acciones realizadas para promover el proceso electoral de Municipios Escolares en su jurisdicción a través de SIMON, en el plan de monitoreo de DRE/GRE y UGEL de la iniciativa "Escuelas de Bienestar: Tutores Transformando Vidas"- III tramo.
- El proceso electoral de Municipios Escolares es un evento de inicio que debe mantenerse de manera sostenible durante el siguiente año; para ello, se requiere la promoción de acciones posteriores que aseguren que las Directivas conformadas cumplan con sus planes de trabajo contando con el acompañamiento adecuado.

6. Propuesta de evento protocolar para visibilizar el proceso electoral de Municipios escolares

OBJETIVO: Visibilizar el proceso de elecciones de la Directiva del Municipio Escolar a nivel regional.

Específicos:

- Fortalecer y destacar el trabajo intersectorial realizado para garantizar la correcta implementación del proceso electoral de los Municipios Escolares involucrando a (JNE-RENIEC- ONPE- otros aliados).
- Garantizar que el espacio a visibilizar se desarrolle en un ambiente participativo, democrático y transparente donde los estudiantes ejercen plenamente su ciudadanía.
- Promover el fortalecimiento de los Municipios Escolares como órganos legítimos de representación estudiantil dentro de las instituciones educativas.

FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DE ELECCIÓN DEL MUNICIPIO ESCOLAR

EVENTO	PROCESO ELECTORAL DE MUNICIPIOS ESCOLARES
Objetivo	Fortalecer y visibilizar el trabajo intersectorial (JNE, RENIEC, ONPE, aliados) realizado para garantizar la implementación del proceso electoral de los Municipios Escolares a nivel regional y/o local.
Descripción de la actividad	El evento iniciará con el proceso de sufragio de los estudiantes para la elección del Municipio escolar de su institución educativa seleccionada, sufragio que simboliza la elección que desde el mes de octubre o noviembre se desarrolla en escuelas de todo el Perú. Luego de la votación, se iniciará con la ceremonia protocolar que considera palabras de las autoridades a cargo de las instancias electorales involucradas, así como el anuncio oficial de la Directiva del Municipio escolar electa.
Público	Autoridades de la DRE/GRE y/o UGEL, representantes de los organismos electorales (JNE, RENIEC y ONPE), otros aliados.
Fecha y hora	Que se considere apropiada (entre octubre y diciembre).
Lugar	Institución Educativa (de la región o la localidad).

PROGRAMA DEL EVENTO PROTOCOLAR

HORA	ACTIVIDADES
2:00 a 2:10 p. m.	Acto protocolar de recibimiento a las autoridades por parte del Estado Mayor de la Institución Educativa seleccionada.
2:10 a 2:15 p. m.	Palabras de bienvenida a las autoridades, a cargo del director de la IE donde se realiza el evento.
2:15 a 2:30 p. m.	Palabras de las autoridades de la DRE/GRE y/o UGEL, representantes de los organismos de procesos electorales u otros aliados invitados.
2:30 a 2:40 p. m.	Palabras del alcalde de la Directiva del Municipio Escolar vigente.
2:40 a 2:50 p. m.	Palabras de apertura o inauguración del proceso electoral de la Directiva del Municipio Escolar.
2:50 a 3:00 p. m.	Foto protocolar. Con autoridades, organismos electorales y directiva del municipio escolar electa.

7. Productos comunicacionales sugeridos a nivel de DRE/GRE y UGEL

Para contribuir a la difusión del proceso electoral para la implementación de la directiva de los Municipios Escolares, pueden realizar productos comunicacionales según las necesidades de cada región y localidad, como:

A. **Piezas para redes sociales:** Pueden cumplir diversas finalidades:
 - Un post informativo, que dé cuenta de la nueva Norma Técnica que brinda orientaciones para la implementación de los Municipios Escolares.
 - Un post dirigido a resaltar los beneficios que brinda esta implementación en la formación de los estudiantes y en la convivencia escolar.
 - Un post que reúna las etapas del proceso electoral y los plazos para ejecutarlas, según la Norma Técnica vigente.

- Un carrusel y un rompecabezas con recomendaciones para lograr un proceso electoral exitoso.

B. **Video promocional:** Creado con la finalidad de resaltar el rol que cada integrante de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, miembros de mesa, candidatos) cumplen para que el proceso de elección de la nueva directiva de los Municipios Escolares sea exitoso.

C. **Audio para difusión en radio:** Dirigido a los docentes y directivos, resalta la importancia de sensibilizar a la comunidad educativa y el rol de acompañamiento que cumplen a lo largo del proceso electoral.

D. **Nota de prensa:** Para su difusión en medios de comunicación tradicionales y digitales, que resuma los objetivos que persigue esta instancia de participación estudiantil según la normativa vigente. Detalla las etapas del proceso electoral, resalta el rol de la comunidad educativa y destaca la participación de las DRE/GRE, las UGEL y otras entidades estatales.

En este drive podrán encontrar algunas propuestas que se están desarrollando con este fin y que se irán actualizando en el transcurso de esta semana. Para descargar los materiales comunicacionales desarrollados, haga clic aquí: (https://drive.google.com/drive/folders/1Z4lFtN63MHXie3XoSolad8_ByAmeq54j?usp=sharing)

4.34 Resolución Viceministerial N.° 041-2024-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la Creación e Implementación de los Servicios de Apoyo Educativo en la Educación Básica Regular”.

4.35 Resolución Viceministerial N.° 036-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.

4.36 Resolución de Secretaría General N.° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.

4.37 Resolución de Secretaría General N.º 256-2016-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.

4.38 Resolución de Secretaría General N.º 332-2017-MINEDU, “Norma que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.

Las presentes normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que la sustituyan, de ser el caso.

5. DEFINICIONES

5.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la implementación de la presente norma, se utilizan los siguientes términos:

a) Asuntos públicos:
Son situaciones concernientes a todos los ciudadanos, que afectan a la comunidad, y se distinguen de aquellos que solo importan a grupos específicos o personas. Son temas que pueden tener un tremendo impacto en la calidad de vida de la población, de modo que deliberar sobre ellos enriquece y profundiza nuestro conocimiento de la realidad (Resolución Ministerial N.° 649-2016-MINEDU).

b) Asambleas estudiantiles:
Son espacios que promueven la participación libre y democrática de los estudiantes en el marco del enfoque de derechos. Estos espacios son sustanciales, que posibilitan la generación de condiciones necesarias para el desarrollo de competencias vinculadas a la ciudadanía, enfoques transversales y habilidades socioemocionales presentes en el CNEB.

c) Bien común:
El bien común está constituido por los bienes que los seres humanos comparten intrínsecamente en común y que se comunican entre sí, como los valores, las virtudes cívicas y el sentido de la justicia. A partir de este enfoque, la comunidad es una asociación solidaria de personas, cuyo bien son las relaciones recíprocas entre ellas, a partir de las cuales y por medio de las cuales las personas consiguen su bienestar (Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU).

d) Bienestar socioemocional:

Según el PEN 2036, el bienestar socioemocional es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de nuestra espiritualidad y ánimo de trascendencia (Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU).

e) Convivencia escolar:
Conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los estudiantes (Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU).

f) Comité Escolar de Aula:
Dirige las asambleas de aula y brinda la información necesaria para la toma de decisiones en aspectos de interés de sus compañeros. Los representantes son elegidos libre y democráticamente por los estudiantes al inicio del año escolar y asumen roles de acuerdo con su nivel, ciclo, modalidad y modelo de servicio (Resolución Viceministerial N.º 212-2020-MINEDU).

g) Docente asesor del Municipio Escolar:
El docente asesor del Municipio Escolar es el docente de aula, grado o ciclo de la EBR, nombrado o contratado bajo cualquier condición laboral, quien, por designación del director, acompaña y asesora el proceso de organización y gestión del Municipio Escolar, lo que incluye la elaboración, implementación y evaluación del plan de trabajo durante el año de gestión.

h) Enfoque de derecho:
Parte por reconocer a los estudiantes como sujetos de derechos y no como objetos de cuidado; es decir, como personas con capacidad de defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos. Asimismo, reconoce que son ciudadanos con deberes que participan del mundo social y propician la vida en democracia. Este enfoque promueve la consolidación de la democracia que vive el país; contribuye a la promoción de las libertades individuales, los derechos colectivos de los pueblos y la participación en asuntos públicos, al fortalecimiento de la convivencia y la transparencia en las instituciones educativas, y a la reducción de las situaciones de inequidad; y procura la resolución pacífica de los conflictos (Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU).

i) Habilidades socioemocionales:
Son conocimientos, actitudes o destrezas de una persona relacionadas a identificar, expresar y gestionar sus emociones, comprender la de los demás, demostrar empatía, tomar decisiones responsables y relacionarse

saludable y satisfactoriamente con los otros (Desarrollo de las habilidades socioemocionales en el marco de la Tutoría y Orientación Educativa, Ministerio de Educación, 2021).

j) Participación estudiantil:
Es un derecho que se ejerce en acción de una intervención activa del estudiante en situaciones o asuntos públicos que lo involucren como ciudadanos y contribuyan en la construcción del bienestar general, que implica el derecho a ser informado, emitir opinión, ser escuchado, organizarse e incidir en los espacios de toma de decisiones (Resolución Viceministerial N.º 212-2020-MINEDU).

6. SIGLAS

- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.
- IE: Institución Educativa.
- II. EE.: Instituciones Educativas.
- TOECE: Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- PAT: Plan Anual de Trabajo.

7. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

7.1 Del Municipio Escolar

El Municipio Escolar está conformado por estudiantes de la institución educativa, a los que representa. Su organización y funcionamiento tienen como finalidad promover y fortalecer la participación estudiantil, orientada al desarrollo de competencias vinculadas a la ciudadanía, a las habilidades socioemocionales y a los enfoques transversales. Además, fomenta la convivencia democrática, lo que favorece una actitud crítica y reflexiva en el ejercicio de sus derechos, y contribuye a su bienestar socioemocional y al desarrollo de una educación inclusiva, intercultural y equitativa.

Los Municipios Escolares se conformarán por niveles educativos y turnos existentes en la IE, tomando en cuenta las características de cada modelo de servicio educativo o redes educativas. Además, se deberá considerar la diversidad de sus representados, promover la participación de estudiantes en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión y contemplar la paridad entre hombres y mujeres, salvo que las características de la IE lo impidan.

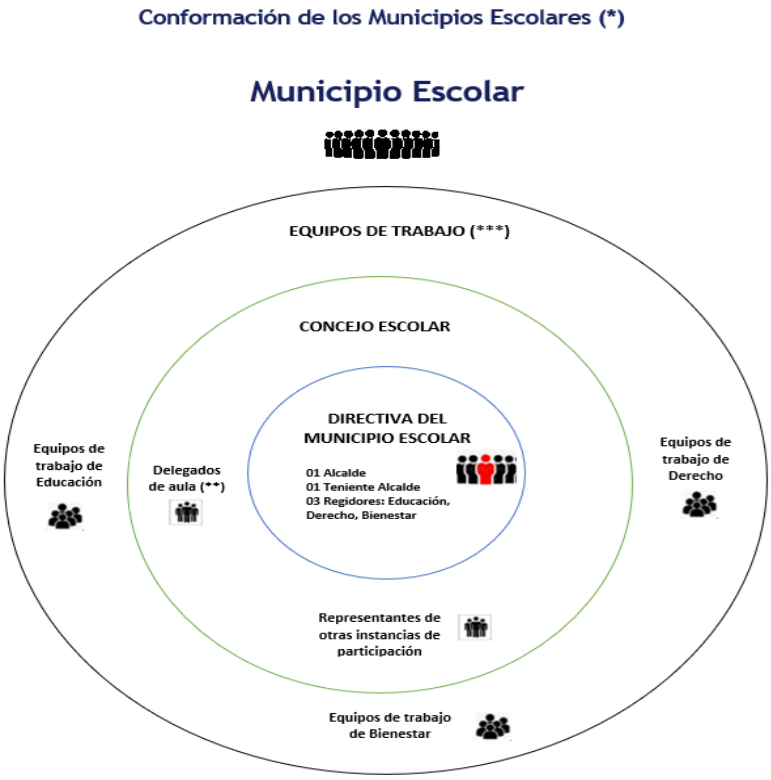
Para el caso de las II. EE. integradas, será el director general, en coordinación con el Comité de Bienestar, quienes decidan la conformación del Municipio Escolar; pudiendo ser uno (01) para toda la IE por cada turno. Para ello, se tomará como criterio, además del número de aulas, la representatividad de los estudiantes en los diferentes niveles educativos.

De acuerdo a las características, necesidades y el desarrollo evolutivo de los estudiantes, para los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria se tomará en cuenta lo siguiente:

a) **Para el nivel de educación inicial**, se generarán condiciones a través de diversas estrategias y espacios, como las asambleas de aula, para promover la participación y organización estudiantil. Los estudiantes podrán participar de las actividades que promueve el Municipio escolar, como beneficiarios.

b) **Para el nivel de educación primaria** y **secundaria**, el Municipio escolar está conformado por el Concejo escolar, y estudiantes voluntarios que integran los equipos de trabajo de las regidurías.

El gráfico representa la conformación del Municipio Escolar en las II.EE:



(*) Para el caso de Inicial revisar el literal a), del numeral 7.1. de la presente normativa.
(**) En caso de contar con numerosas aulas, se sugiere elegir entre los delegados de aula al "Representantes de grado" para la conformación del Concejo Escolar.
(***) Los equipos de trabajo se desprende de las regidurías como se establece en el literal d) del numeral 7.2.1

7.2 De la directiva del Municipio Escolar

La directiva del Municipio Escolar es la principal instancia de gobierno del Municipio Escolar. Es elegida por voto universal y secreto, y está integrada por:

a) Alcalde
b) Teniente alcalde
c) Regidor de Educación
d) Regidor de Derechos
e) Regidor de Promoción del Bienestar

7.2.1 Funciones de la Directiva del Municipio Escolar:

a) Elaborar el reglamento interno con el apoyo del docente asesor del Municipio Escolar, que será aprobado por el Concejo Escolar y refrendado por el director de la IE, y se dejará constancia en el libro de actas.
b) Liderar la elaboración e implementación del plan de trabajo, junto al docente asesor del Municipio Escolar, los representantes de aula y los representantes de otras instancias de participación estudiantil de la IE, con aprobación del Concejo Escolar.
c) Presentar al director de la IE el plan de trabajo del Municipio Escolar para su refrendación.
d) Conformar los equipos de trabajo con estudiantes voluntarios en relación con las regidurías para la implementación del Plan de Trabajo.
e) Coordinar el apoyo de los docentes o responsables de las áreas curriculares que guardan relación con las acciones contempladas en su plan de trabajo.
f) Coordinar actividades conjuntas con otros Municipios Escolares, de la misma IE (niveles o turnos) de ser el caso, de jurisdicción local, provincial y/o regional, contando con la autorización de la Dirección de la Institución Educativa, para responder a los objetivos institucionales, el plan de trabajo y las disposiciones de esta norma.
g) Convocar las asambleas generales sobre asuntos de interés de sus representados.
h) Contribuir en la gestión e implementación de las actividades relacionadas a la promoción de la participación estudiantil realizadas por el Comité de Gestión del Bienestar.

7.2.2 Funciones de los integrantes de la Directiva del Municipio Escolar:

7.2.2.1. Alcalde escolar

Liderar la directiva del Municipio Escolar.

Funciones:

a) Formar parte del Comité de Gestión del Bienestar y designar a los representantes estudiantiles para el Comité de Gestión de Condiciones Operativas y el Comité de Gestión Pedagógica, entre los integrantes de la Directiva.
b) Presidir el Concejo Escolar y liderar las coordinaciones para la elaboración e implementación del Plan de Trabajo del Municipio Escolar.
c) Convocar y dirigir las Asambleas Generales.
d) Representar a la Institución Educativa, en actividades internas o externas referidas a actividades vinculadas al Municipio Escolar, previa autorización del director. Para el caso de las IE que tengan Municipio Escolar en ambos turnos, el director decidirá la participación de ambos alcaldes escolares, o de acuerdo con el

horario del evento, la participación de uno de ellos en representación de la IE.

e) Reemplazar al teniente alcalde o uno de los regidores; en caso no puedan asumir dicha función.

7.2.2.2 Teniente alcalde

Es el segundo en liderar la directiva del Municipio Escolar.

Funciones:

a) Apoyar al alcalde en la gestión e implementación del Plan de Trabajo del Municipio Escolar.
b) Reemplazar al alcalde escolar en caso de ausencia u otra circunstancia que corresponda.
c) Revisar y aprobar los reportes de los Equipos de Trabajo, que deben reflejar los acuerdos de Asamblea.

7.2.2.3 Regidores

Son representantes estudiantiles que forman parte de la directiva del Municipio Escolar.

1) Regidor de Educación: Desarrolla actividades que promuevan la investigación, la cultura, el arte, la orientación vocacional, entre otros que contribuyan a la mejora de los aprendizajes, así como a la permanencia y continuidad en los estudios.
2) Regidor de Derechos: Desarrolla actividades que promuevan la convivencia escolar democrática, intercultural e inclusiva, ciudadanía, entre otros que contribuyan al ejercicio, difusión y respeto de sus derechos como estudiantes.
3) Regidor de Bienestar: Desarrolla actividades que promuevan la prevención de la violencia, trata de personas, problema con las adicciones, promoción de la salud mental, entre otros que contribuyan al bienestar físico y socioemocional de la comunidad educativa.

Funciones:

a) Participar en la elaboración, gestión e implementación de actividades propuestas en el Plan de Trabajo del Municipio Escolar.
b) Informar en las asambleas y/o sesiones del Concejo Escolar las actividades que se encuentran implementando bajo su responsabilidad.
c) Apoyar en el mapeo y coordinación con instituciones públicas y privadas de la localidad, para la implementación de las actividades del Plan de Trabajo del Municipio Escolar.
d) Promover la participación de los estudiantes de la Institución Educativa, a través de los equipos de trabajo, según las actividades establecidas en el Plan de Trabajo

e) Apoyar en el registro del libro de actas, las actividades y/o acuerdos a los que se lleguen, en las reuniones de la directiva del Municipio Escolar.

7.3. Del Concejo Escolar

Está conformado por la Directiva del Municipio Escolar, delegados de las aulas y representantes de otras instancias de participación estudiantil existentes en la IE y se encuentra presidido por el Alcalde Escolar. Se reúne en Asamblea General cada 60 días calendario y extraordinariamente cuando se requiera, previa convocatoria del Alcalde Escolar, Teniente Alcalde o a solicitud de la mitad más uno de los regidores, en coordinación con el docente asesor del Municipio Escolar. Sus acuerdos constarán en el libro de actas**.**

7.3.1 Funciones del Concejo Escolar:

a) Convocar a Asamblea General para la presentación y/o socialización del plan de trabajo del Municipio Escolar.
b) Fortalecer, de ser el caso, y aprobar el plan de trabajo del Municipio Escolar luego del proceso electoral.
c) Debatir los aspectos relacionados a la gestión de la Directiva del Municipio Escolar y realizar propuestas para su mejora de manera pertinente.
d) Elaborar y socializar el balance de la implementación del plan de trabajo del Municipio Escolar (rendición de cuentas), a través de diversos canales de comunicación o espacios en la IE que se consideren.
e) Aprobar el reglamento interno del Municipio Escolar, el cual tendrá vigencia durante su gestión en el año escolar.
f) Monitorear el avance de las acciones contempladas en el plan de trabajo del Municipio Escolar.
g) Socializar con la Dirección de la institución educativa, y comunidad educativa, según corresponda, iniciativas y sugerencias de mejora en la IE para el bienestar de los estudiantes.
h) Promover la realización de consultas a los estudiantes sobre sus intereses y necesidades, así como sobre las necesidades de la IE, a través de instrumentos y espacios de recojo de información.

7.4 Sobre el Plan de Trabajo del Municipio Escolar

El Plan de Trabajo del Municipio Escolar es elaborado por la Directiva del Municipio Escolar, con el apoyo del docente asesor, aprobado por el Concejo Escolar y refrendado por el director de la IE. Es implementado por los estudiantes que conforman la Directiva del Municipio Escolar, con el apoyo del docente asesor y los estudiantes que conforman los equipos de trabajo de las regidurías. La evaluación o balance de la implementación del Plan de trabajo está a cargo del Concejo Escolar, que realizará el balance al final de su gestión, que será comunicado al director de la IE y a la nueva directiva escolar electa.

Debe contemplar un máximo de cinco (05) acciones generales que partan de sus necesidades e intereses vinculadas al abordaje de los asuntos públicos existentes en la IE o comunidad, como: la convivencia escolar, la promoción de la educación inclusiva, prevención de violencia, mejora de los aprendizajes, la promoción del bienestar estudiantil, la prevención de la discriminación, el cuidado y recuperación de áreas verdes, la gestión de riesgos, entre otros. Las actividades contempladas deberán considerar la etapa de desarrollo de los estudiantes, además del contexto y diversidad sociocultural y lingüística existente en la IE y la comunidad.

Las actividades del plan de trabajo del Municipio Escolar deberán ser incorporadas en el Plan de Tutoría y Orientación Educativa y Convivencia Escolar del Plan Anual de Trabajo de la institución educativa.

La implementación de las acciones del Plan de Trabajo del Municipio Escolar, es de manejo interno, contempla espacios participativos, considerando la seguridad y el bienestar de los estudiantes, en coordinación con el docente asesor del Municipio Escolar, el coordinador de tutoría y con aprobación del director de la IE.

7.5 Para la Organización Estudiantil

La organización estudiantil en la IE está conformada por:

a) Comité Escolar de Aula.
b) Otras instancias de participación estudiantil.

7.5.1 Comité Escolar de Aula

El docente tutor promoverá la elección del Comité Escolar de Aula al inicio del año escolar, la cual se realiza de forma directa a mano alzada, debiendo asegurarse de que cada estudiante emita un solo voto y contará con los siguientes integrantes:

- Delegado de aula.
- Subdelegado de aula.
- Secretario de actas.
- Otros, de acuerdo con sus necesidades e intereses de los estudiantes.

El docente tutor acompaña y hará las veces de veedor, coordina las fechas y la agenda de las asambleas de aula, que deberán incorporarse en su programación de tutoría grupal para su desarrollo.

La elección de los integrantes del Comité Escolar de Aula se comunica al Comité de Gestión del Bienestar para conocimiento. Su conformación puede ser modificada previa asamblea de aula, en caso de renuncia u otras situaciones que acontezcan.

Sus funciones son:

a) Convocar reuniones de aula para identificar y abordar las necesidades e intereses educativos en los estudiantes y/o los asuntos públicos más relevantes en la IE e implementar acciones pertinentes que contribuyan a su abordaje.
b) Planificar, gestionar y realizar el seguimiento a las acciones que contribuyan a atender las necesidades e intereses educativos en favor de los integrantes de su aula y/o comunidad educativa.
c) Promover la participación activa de los estudiantes integrantes de su aula en las acciones que contempla el plan de trabajo del Municipio Escolar.

7.5.1.1 Delegado de Aula

Este representante estudiantil se encargará de canalizar los intereses, motivaciones y necesidades específicas de quienes representa.

Sus funciones:

a) Representar a los estudiantes del aula en las Asambleas de Grado y participar en las Asambleas Generales.
b) Apoyar las actividades realizadas por el Municipio Escolar.
c) Integrar el Concejo Escolar.
d) Organizar y realizar las actividades propias de cada aula en coordinación con sus docentes sin afectar las horas de clase.

7.5.2. Otras instancias de participación estudiantil

En una institución educativa, pública o privada de la Educación Básica Regular pueden existir otras instancias de participación estudiantil independientes del Municipio Escolar o de las que hagan sus veces, conformadas a propósito de actividades libres (promoción del cuidado y conservación del ambiente, lectura, deportes, danza, arte, música entre otras) de carácter institucional (banda de música de la IE, la escolta, brigadas) u otros.

Para el caso que sean promovidos a iniciativa de algún docente o directivo de la IE o por alguna organización pública o privada, la propuesta deberá estar en concordancia con las necesidades y fines de la IE, y ser aprobada por las autoridades y representantes de la comunidad educativa. En todos los casos, estos espacios deben ser inclusivos y promover la participación de todos los interesados.

7.5.2.1 Representantes de otras instancias de participación estudiantil:

Son estudiantes representantes de cada instancia de participación estudiantil (otras formas de organización estudiantil) en caso existan, los mismos que conformarán parte del Concejo Escolar.

Sus funciones son:

a) Recoger las necesidades e intereses de los estudiantes, a través de diversos instrumentos de recojo de información y medios de comunicación.

b) Socializar sus acciones ante la Directiva del Municipio Escolar, para que puedan coordinar la implementación de sus acciones, evitar el traslape de funciones o duplicidad de sus actividades y generar impacto en beneficio de la comunidad educativa y de la comunidad en general.
c) Participar en la Asamblea General que convoque el Concejo Escolar y contribuir con ideas y/o propuestas, para mejorar el funcionamiento del Municipio Escolar y de la IE.
d) Promover la participación de los estudiantes en las acciones que contempla el plan de trabajo del Municipio Escolar.
e) Monitorear el avance de las acciones contempladas en el plan de trabajo del Municipio Escolar.
f) Identificar problemáticas y comunicar las propuestas de acción y/o mejora en la asamblea de Concejo Escolar.
g) Apoyar en la elaboración y difusión del balance de las acciones del Municipio Escolar.

7.6 Espacios de reunión para la organización estudiantil

Son espacios democráticos dentro de una institución educativa donde los estudiantes, a través de sus representantes, se reúnen para discutir, tomar decisiones y proponer acciones relacionadas con la vida escolar. Es un mecanismo que promueve la participación activa de los estudiantes en la gestión de su escuela, lo que fomenta el desarrollo de competencias vinculadas a la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos.

7.6.1 Asamblea de aula

- **Para el caso de Inicial:**
 Es dirigida por la docente y puede realizarse una o dos veces a la semana o cuando se considere necesario. Puede realizarse para:
 a) Identificar asuntos públicos que los estén afectando.
 b) Organizar y evaluar sus responsabilidades.
 c) Revisar las normas de convivencia del aula.

- **Para el caso de primaria y secundaria**:
 Es dirigida por el Comité Escolar de Aula y presidida por el delegado. El docente tutor es el responsable de coordinar su ejecución al menos una vez al mes o cuando se considere necesario. La asamblea de aula se realiza para:
 a) Elegir al Comité Escolar de Aula, cuyo delegado participará en las asambleas de grado y/o generales.
 b) Organizar y evaluar sus responsabilidades.
 c) Identificar asuntos públicos que sean de interés de los estudiantes de su aula para ser abordados por ellos y/o presentados en la asamblea de grado.
 d) Revisar las normas de convivencia del aula.
 e) Otras que sean de necesidad e interés de los estudiantes.

7.6.2 Asambleas de Grado

Participan los delegados de aula del grado y es dirigida por la Directiva del Municipio Escolar, en coordinación con el docente asesor del Municipio Escolar. La asamblea se realiza para:

a) Elegir al representante del grado, el cual formará parte del Concejo Escolar.
b) Identificar asuntos públicos que sean de interés y/o necesidad de los estudiantes del grado para ser abordados por ellos y/o presentados en la asamblea general.

No aplica cuando una IE cuenta con menos de diez (10) secciones por nivel o en la totalidad de su conformación.

7.6.3 La Asamblea General

Participa el Concejo Escolar y los Equipos de Trabajo, es dirigida por la Directiva del Municipio Escolar en coordinación con el docente asesor del Municipio Escolar. La asamblea se realiza para:

a) Ratificar y/o fortalecer el plan de trabajo de la Directiva de Municipio Escolar.
b) Socializar o evaluar los avances del plan de trabajo del Municipio Escolar y contribuir a su mejora.
c) Aprobar acciones que permitan la mejora del funcionamiento del Municipio Escolar.

8. PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL MUNICIPIO ESCOLAR

8.1 Etapa previa a la elección de la Directiva del Municipio Escolar

8.1.1 Sensibilización sobre la importancia del Municipio Escolar

A través de la Tutoría y Orientación Educativa y el área curricular de Desarrollo Personal Ciudadanía y Cívica o Personal Social, según el nivel educativo, se deberán vincular y desarrollar los aprendizajes en torno a la democracia, participación ciudadana, asuntos públicos, niveles de gobierno, Municipio Escolar, convivencia escolar y prevención de violencia, interculturalidad, derechos y deberes, entre otros, a fin de que se generen espacios de reflexión y profundización sobre los mismos.

8.1.2 Asamblea General (previo a la elección)

La Directiva del Municipio Escolar vigente convoca, organiza y lidera este espacio de participación estudiantil, el cual tiene por objetivo realizar la presentación, reflexión y priorización de sus necesidades e intereses vinculadas a los asuntos públicos, a ser abordados en el plan de trabajo de las listas de candidatos a la directiva del Municipio Escolar. De esta manera, se genera una propuesta viable, pertinente y de mayor impacto en la comunidad educativa.

Las organizaciones estudiantiles existentes en la IE expondrán sus actividades o acciones a considerar en la propuesta de plan de trabajo del Municipio Escolar.

8.1.3 Comité Electoral

Está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes del último grado de los niveles de primaria o secundaria y, de ser el caso, por turno, según las características de la IE. La elección se hará por sorteo entre estudiantes que no forman parte de ninguna lista.

Su conformación quedará registrada en un acta emitida por el Comité Electoral y refrendada por el director de la IE.

El director de la IE deberá facilitar el Padrón de Electores (estudiantes) y demás materiales electorales al Comité Electoral, para los fines de control durante el proceso electoral. Dicha acción será realizada con los recursos propios de la I.E y/o en coordinación con entidades públicas o privadas vinculantes al espacio a implementar.

8.1.3.1 Funciones del Comité Electoral

a) Elaborar el Reglamento Electoral, que deberá incluir aspectos como: requisitos para postular, acuerdos de convivencia durante la campaña electoral, cronograma de actividades, impugnaciones y medidas que estimen convenientes de acuerdo con la realidad institucional.
b) Capacitar a los miembros de mesa sobre el proceso de votación.
c) Planificar y organizar junto al docente asesor del Municipio Escolar las elecciones de la Directiva del Municipio Escolar hasta el acto de juramentación.
d) Realizar la convocatoria del proceso electoral.
e) Promover la inscripción de las listas de candidatos y las propuestas de sus planes de trabajo de acuerdo al cronograma.
f) Sortear y publicar siete (7) días hábiles antes de la elección la relación de los Miembros de Mesa (tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes por mesa).
g) Garantizar la instalación de las mesas de sufragio para la votación, para antes de la hora programada.
h) Verificar que el conteo de votos se realice con transparencia y elaborar el acta final de resultados de la elección.
i) Proclamar la lista ganadora en un espacio visible en el ámbito de la Institución Educativa, en coordinación con el docente asesor del Municipio Escolar y el director.
j) Monitorear que la campaña electoral se desarrolle de forma democrática. Si hubiera una situación que afecte y/o condicione el voto, llamará la atención a la lista candidata que incurra en dicha falta. Si hubiera recurrencia, se procederá con la descalificación de la lista.

8.1.4 Conformación de los Miembros de Mesa

Son conformadas por el Comité Electoral a través de un sorteo. La mesa está integrada por tres estudiantes (3), quienes asumirán los siguientes roles: un presidente (1), un secretario (1) y un vocal (1).

8.1.4.1 Funciones de los Miembros de Mesa

a) Contribuir a que las elecciones se realicen con total transparencia, en un ambiente participativo y democrático.
b) Instalar las mesas de votación y realizar el escrutinio.
c) Firmar los padrones y actas de votación de su mesa.

8.1.5 Personeros

Cada lista candidata a la directiva del Municipio Escolar deberá registrar a sus estudiantes personeros. El número de personeros se designará de acuerdo con la cantidad de mesas habilitadas para la votación; debe existir un personero de cada lista por mesa.

8.1.5.1 Funciones de los personeros

a) Contribuir al orden de la votación electoral.
b) Validar el conteo de votos en cada mesa a la que ha sido designado por la lista candidata a directiva del Municipio Escolar a la que representa.

8.2. Etapas de desarrollo del proceso electoral

8.2.1 Convocatoria

a) La convocatoria es realizada por el Comité Electoral con una anticipación no mayor de cuarenta y cinco (45) días ni menor de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la elección.
b) El proceso electoral debe realizarse preferentemente entre octubre y diciembre de cada año escolar.

8.2.2. Inscripción de listas

a) Se podrán inscribir las listas de candidatos hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de la elección.
b) Se presentarán como mínimo dos (2) y como máximo cuatro (4) listas de candidatos.
c) Los estudiantes de quinto de secundaria y sexto grado de primaria que concluyen sus estudios del nivel no podrán formar parte de las listas de candidatos.
d) Cada lista inscrita deberá presentar al Comité Electoral el nombre de sus integrantes y a los cargos a los que postulan, la propuesta de un plan de trabajo a realizar durante el periodo de su gestión, así como estar debidamente identificados por números, letras y/o símbolos. Las listas contemplan la paridad de género, salvo que las características de la IE lo impidan.
e) El Comité Electoral verifica la correcta inscripción de las listas de candidatos a la Directiva del Municipio Escolar en función de los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

f) El Comité Electoral publicará y difundirá las listas de candidatos hasta 7 días hábiles antes de la elección.
g) En las II. EE. integradas que decidan tener un (1) solo Municipio Escolar, el docente asesor deberá promover la participación equilibrada de estudiantes de primaria y secundaria, para la conformación de las listas de candidatos.

8.2.3 Campaña electoral – Espacios democráticos

a) Se realizará desde la inscripción de la última lista hasta dos (2) días hábiles antes de la elección.
b) Los directivos de las Instituciones Educativas y junto con los docentes, garantizarán las condiciones y espacios necesarios, para que los candidatos presenten o expongan sus Planes de Trabajo a sus compañeros.
c) Se realiza en el marco del respeto mutuo, la propuesta y el debate alturado de ideas, la campaña electoral debe ser la presentación de planes de trabajo, propuestas de mejoras en beneficio de la comunidad educativa.
d) Los planes de trabajo de las listas candidatas a directiva de Municipio Escolar deberán ser viables para su contexto, no afectar a la economía estudiantil, ni a la de sus familias, respondiendo a las necesidades e intereses de los estudiantes, y sus derechos y responsabilidades en la IE
e) Los candidatos no deberán utilizar recursos que afecten el sentido ético y moral de la participación democrática o, aquellos que puedan condicionar el voto (entrega de regalos, objetos, otros tipos de dádivas, prebendas, posturas electorales demagógicas). Los candidatos que incurran en estas acciones recibirán una llamada de atención en primera instancia, si hubiera recurrencia, serán descalificados como lista candidata a Directiva del Municipio Escolar en el presente año.

8.2.4 Día de la elección

La elección de la Directiva del Municipio Escolar comprende los siguientes pasos:

Paso 1: Instalación de la mesa de votación

a) Los miembros de mesa deberán presentarse treinta (30) minutos antes de la votación y recibirán del Comité Electoral todos los materiales electorales que se necesiten para llevar a cabo el proceso electoral.
b) Instalar las mesas de sufragio.
c) Verificar que las cédulas de sufragio estén completas.
d) Pegar el cartel de candidatos en la cabina de votación.
e) Llenar la hora de instalación de la mesa en el acta electoral.
f) El presidente de mesa debe firmar el reverso de todas las cédulas de sufragio.

Paso 2: Votación democrática, universal y secreta

a) Solicitar al elector su Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o cédula de identidad u otro documento que permita comprobar sus datos en el padrón electoral.